

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**11656** MURCIA

Edicto.

Don Pedro Adan Ruiz-Erans Vivancos, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Murcia, por el presente,

Hago saber:

1º.- Que en los autos seguidos en este Juzgado con el n.º Sección I Declaración Concurso 61/2013 se ha dictado a instancias del deudor don Gustavo Adolfo Caballero Sánchez, con D.N.I. número 48.477.926-K, en fecha 12 de marzo de 2013 auto de declaración de Concurso de dicha deudora, con domicilio en Murcia, Polígono Industrial de Alcantarilla calle Perú, s/n, C.P. 30.820.

2º.- Se ha acordado que las facultades de administración y disposición sobre el patrimonio de la deudora quedan intervenidas por la Administración Concursal designada al efecto, mediante su autorización y conformidad.

3º.- Ha sido designado Administrador Concursal a Antonio Hernández Espinosa, con domicilio en Calle Esperanza, 3-1.º C, 3.ª escalera C.P.30.009 Murcia, con número de teléfono 968.93.17.63 y fax 868.91.70.48, y con dirección de correo electrónico [antoniohe@areasesores.es](mailto:antoniohe@areasesores.es).

4º.- Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Dicha comunicación deberá dirigirse a elección de los acreedores, al domicilio postal y dirección electrónica del Administrador Concursal que constan en el párrafo tercero de este edicto, en el plazo de un mes a partir de la última fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado, mediante escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, y en que se expresará nombre, domicilio, correo electrónico y demás datos de identidad del acreedor, para que la Administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias y convenientes, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales, acompañándose en todo caso originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito.

5º.- No se admitirán las comunicaciones de créditos que se presenten en este Juzgado, ni la Oficina de Registro en la Ciudad de la Justicia.

6ª.- Que los acreedores e interesados que deseen comparecer y personarse en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador/a y asistidos de Letrado/a (art. 184.3 Ley Concursal).

En Murcia, 13 de marzo de 2013.- El Secretario Judicial.

ID: A130013567-1